



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 300
PROCESO 19 142 31 84 001 2021 00072 00

Caloto Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta mediante informe remitido por la Comisaría de Familia de Caloto, Cauca, a nombre de la señora PATRICIA CASTAÑEDA PRECIADO, en contra del señor JOSE MIGUEL MERA CANTOÑI.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 26 de noviembre de 2021, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la Comisaría de Familia de Caloto, Cauca.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP y se rechazará la demanda.

Así las cosas, la demandante puede proceder a interponer los recursos procedentes contra esta decisión judicial.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por la Comisaría de Familia de Caloto, Cauca, en nombre de la señora PATRICIA CASTAÑEDA PRECIADO, en contra del señor JOSE MIGUEL MERA CANTOÑI, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO. - **ORDENAR el ARCHIVO** de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley.

TERCERO. - **INFORMAR** a la parte demandante, que puede proponer los recursos procedentes contra la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HECTOR FABIO DELGADO CARDONA